



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2018-MDY

Yura, 03 de Setiembre del 2018.

VISTOS:

El Informe N° 225-B-2018-SGDECSDSsos/MDY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, el Informe N° 069-2018-GDSos-MDY de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo IV del mismo cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando en condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la revisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, a su vez en su artículo 83° numeral 3.1 de la norma antes acotada, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y debidas, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-207-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, los cuales disponen en el artículo 6° que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa de Incentivos;

Que, mediante el Instructivo de la Meta 20 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", aprobado a través del decreto supremo antes citado, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos" en adelante META 20, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018;



Que, con Resolución Gerencial N° 068-2018-MDY, de Gerencia Municipal, la misma que aprueba el Plan de Trabajo denominado "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos" META 20;

Que, se tiene el Informe N° 225-B-2018-SGDECSOS/MDY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, solicita se apruebe mediante acto resolutivo, el Programa de Certificación de Puesto de venta saludables;

Que, para la ejecución de la Meta 20 y según el Instructivo, la Municipalidad Distrital de Yura, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, se encuentra realizando las siguientes Actividades: Actividad 1 "Capacitación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos"; Actividad 2, "Inspección Sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos"; Actividad 3, "Puestos de Venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos", en los mercados de abastos; y para el caso del Distrito, se está trabajando le meta 20; en el Mercado de Abastos Santa Elisa, ubicado en la Asoc. Ciudad de Dios, altura del Km. 13, único mercado formal de la jurisdicción del Distrito de Yura;

Que, según el Informe N° 069-2018-GDSOS-MDY de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, en la cual concluye solicitando a la Gerencia de Secretaría General la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables, que serán de aplicación a los puestos de venta del Mercado Santa Elisa, según Cronograma que se adjunta al presente;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables, que serán de aplicación a los puestos de venta del Mercado Santa Elisa, ubicado en la Asoc. Ciudad de Dios, altura del Km. 13, Distrito de Yura, según Cronograma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y su Sub Gerencia Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización y la Gerencia de Secretaría General de su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE